

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 122

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 016

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **13 MARZO de 2019.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	FLA-101-1	JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO, NINA MILENA ACEVEDO DE PALOMINO y JUAN RODRIGO ACEVEDO VEGA	3	06/03/2019	PARV No.316	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No FLA-101-1 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017 y en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 190 del 25 de febrero de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



						REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-101-1, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago de Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración por valor de Ciento Once Mil Trescientos Tres Pesos M/CTE (\$111.303) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.190 del 25 de febrero de 2019. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click canon superficial (liquida el valor e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia
--	--	--	--	--	--	--

						Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-101-1, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago de Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por valor de CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$117.766) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.204 del 1 de marzo de 2019. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click canon superficial (liquida el valor e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a
--	--	--	--	--	--	---



						nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-101-1, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago de Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por valor de CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$122.504) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.204 del 1 de marzo de 2019. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click canon superficial (liquida el valor e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 5 de 122

						Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-101-1, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago de Canon Superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por valor de CIENTO VEINTIOCHO MIL ONCE PESOS M/CTE (\$128.011) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.204 del 1 de marzo de 2019. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click canon superficial (liquida el valor e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de
--	--	--	--	--	--	--



						conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre de 2018 para el mineral Caliza, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-190 del 25 de febrero de 2019. INFORMAR a los titulares que mediante Auto PARV 382 del 321 de mayo de 2018 se requirió para que cumpliera con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de febrero de 2018, en especial para que instale señalización informativa y preventiva en áreas de explotación y la laguna; Plano actualizado de las labores desarrolladas en el área teniendo en cuenta que se observa que se ejecutaron labores de explotación, presentando un informe de cumplimiento de esta medida. Auto PARV 224 del 22 de marzo de 2018 se requirió la reposición de la póliza minero ambiental. Mediante Auto PARV 239 del 18 de febrero de 2019 se requirió para que allegara los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre de 2017, la corrección del Formato Básico Minero Anual 2016, el Formato Básico Minero Semestral 2018; la Presentación de la Licencia Ambiental o en su defecto certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 7 de 122

							sobre las gestiones adelantadas para su obtención y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre de 2018 para el mineral de Recebo. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Acoger el Concepto Técnico PARV 190 del 25 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
2	AUTO	HKN-15091	MANUEL ENRIQUE PERTUZ CELEDON	3	06/03/2019	PARV No.317	APROBAR el Formato Básico Minero Anual para el año 2017, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-189 del 25 de febrero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral para el año 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-189 del 25 de febrero de 2019. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2017 para el mineral Grava, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-190 del 25 de febrero de 2019. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2017 para el mineral Recebo, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-190 del 25 de febrero de 2019.

							INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de \$1.383 M/Cte por concepto de pago de intereses sobre regalías del I -2017 por recebo. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2018 para el mineral de Recebo y Grava, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-190 del 25 de febrero de 2019. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2018 para el mineral de Recebo y Grava, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-190 del 25 de febrero de 2019. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de \$ 6.489 M/Cte por concepto de pago de intereses sobre regalías del III -2018 por recebo y grava. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.HKN-15091, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del IV Trimestre del año 2018 para Grava y Arena de Río con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.189 del 25 de febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las
--	--	--	--	--	--	--	---

						faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HKN-15091 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017 y en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 189 del 25 de febrero de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le
--	--	--	--	--	--	---



							imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular que respecto al radicado 20181000304882 del 08 de junio de 2018, en el cual se da respuesta al Auto PARV 292 del 17 de abril de 2018, este será objeto de verificación en la próxima visita al área. Acoger el Concepto Técnico PARV 189 del 25 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
3	AUTO	031-92	NORCARBON S.A.S	2	06/03/2019	PARV No.318	APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2018 junto con sus planos de labores, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 194 del 26 de Febrero de 2019. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2018. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del Contrato No. 031-92, para que presente el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al IV trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la

							entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de Un (1) Mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 194 del 26 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
4	AUTO	IH6-14431	MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA	3	06/03/2019	PARV No.319	INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No IH6-14431, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando mediante acto administrativo lo correspondiente a los incumplimientos a las obligaciones objeto de requerimiento y que a la fecha se evidencia que persiste su inobservancia. Acto administrativo el cual en su momento le será debidamente notificado. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. IH6-14431 que dada la suspensión por orden judicial emanada del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta D.T.C.H; la obligación del diligenciamiento en la plataforma del SI.MINERO del Formato Básico Minero Anual 2018, no será objeto de requerimiento. CONMINAR a la titular del Contrato de Concesión No. IH6-14431, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores dentro del área del título minero por orden judicial



							emanada del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta D.T.C.H. mediante oficio No. 0237 del 31 de enero de 2014. Así mismo hasta que le sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras - PTO y otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. SOLICITAR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo señalado en el artículo segundo de la Resolución No 062 del 04 de octubre de 2013 por medio de la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM resolvió conceder la solicitud de prórroga de dos (2) años a la etapa de exploración, realizar la respectiva anotación, ya que a la fecha no se evidencia. Acoger el Concepto Técnico PARV 192 del 26 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
5	AUTO	0179-20	JAIRO HURTADO CONTRERAS	3	06/03/2019	PARV No.320	REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0179-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 con el respectivo plano de labores actualizado, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 200 del 27 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada

						con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0179-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2018; junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.cohttp://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0179-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I, II y III trimestre del año 2011 para el mineral de Barita, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARV No. 539 del día 26 de diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la
--	--	--	--	--	--	--



						fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0179-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Minero – FBM Semestrales 2017 y 2018, y los FBM Anuales de 2016 y 2017 con sus respectivos planos de labores, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARV No. 539 del día 26 de diciembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0179-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los
--	--	--	--	--	--	---



						Formatos Básicos Minero – FBM Semestrales 2006, 2007, 2008 y 2009. Al igual que los FBM - Anual 2006 y 2007 con su respectivo plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARV No. 539 del día 26 de diciembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0179-20, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 1142 del 27 de octubre de 2016 (folios 756 al 757), PARV No. 0037 del 7 de marzo de 2017 (folios 784 al 786), PARV No. 0316 del 27 de junio de 2017 (folios 806 al 808) y GSC-ZN No. 0088 del 10 de noviembre de 2017 (folios 838 al 840), donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa y Causal de Caducidad, relacionados con la presentación y renovación de la Póliza Minero Ambiental (caducidad) ya que el título se encuentra desamparado desde el 4 de agosto de 2016. La presentación del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2017, con su respectivo comprobante de pago (caducidad). La presentación de las razones por las cuales no realiza la explotación minera autorizada teniendo en cuenta que la inactividad minera persiste de manera continua y prolongada (multa), y la implementación de señalización informativa y preventiva sobre el área del título minero (multa). PARV No. 1215 del 20 de agosto de 2014, en
--	--	--	--	--	--	--

							cuanto a explicar los motivos y las razones legales por las cuales no está cumpliendo con lo establecido en el PTO con respecto a la producción (folio 500) (multa), GSC-ZN No. 0318 del 13 de abril de 2016 (folios 715-716) relacionados con la reconfiguración de los taludes producto de las labores de explotación realizadas dentro del área del título minero (multa). Autos No. 0249-20 del 8 de junio de 2011 (folio 344) y No. 0052-20 del 14 de mayo de 2012 (folio 418 y 419), relacionados con la presentación del pago de la VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA por valor de \$812.386 (multa). El incumplimiento evidenciado en el módulo de "pago de inspecciones de fiscalización" que se encuentra dispuesto en la página web de la entidad, por la programación para pago de visita para el año de 2013 por valor de \$2.680.574. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 200 del 27 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
6	AUTO	ILD-11521	OSCAR MERARDO ROCHA PAEZ	2	06/03/2019	PARV No.321	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No ILD-11521 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017 y en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 198 del 27 de febrero de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días,

						contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No ILD-11521 que mediante Auto PARV 203 del 8 de febrero de 2019 notificado mediante estado jurídico No 009 del 15 de febrero de 2019, se requirió para que allegara: la modificación del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018 y el pago del saldo faltante. La modificación del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2018, para el mineral de Arena y Grava, y sus respectivos comprobantes de pagos más los intereses causados hasta la fecha de pago. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No ILD-11521, que mediante Auto PARV No 622 del 14 de septiembre de 2018, se requirió el pago de la segunda y tercera anualidad del canon superficial de la etapa de Construcción y Montaje. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILD-11521, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías
--	--	--	--	--	--	---



						correspondientes del IV Trimestre del año 2018 con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.198 del 27 de febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. APROBAR el Formulario de Declaración y Producción de Regalías correspondientes al II Trimestre de 2014, de
--	--	--	--	--	--	---



							conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 198 del 27 de febrero de 2019. INFORMAR, al titular que cuenta con un nuevo saldo a favor de \$4.967 correspondiente al I trimestre 2014, teniendo en cuenta que se descontó el saldo faltante del II- 2014. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No ILD-11521, que se encuentra en estudio jurídico la modificación de las etapas contractuales. Una vez una vez se profiera el acto administrativo le será debidamente notificado. Acoger el Concepto Técnico PARV 198 del 27 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
7	AUTO	HJ6-08111	SOCIEDAD MINERA LA MILAGROSA S.A	2	06/03/2019	PARV No.322	INFORMAR a la sociedad titular que revisado el sistema de información de la entidad, SGD-se encuentra el radicado 20199060302612 de 17/01/2019, por medio del cual la titular presenta aclaración al auto PARV 869 del 20 de diciembre de 2018, por lo anterior hasta tanto sea revisado la documentación allegada, no se procederá hacer efectiva la imposición de la sanción de multa, esto con relación al requerimiento para que allegará las correcciones del Formato Básico Minero semestral 2018. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2018. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato No. HJ6-08111, bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, explique las razones

						por las cuales no declaro volumen de material para las regalías del I trimestre 2018, toda vez que el título se encuentra en la séptima anualidad de la etapa de explotación Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad MINERA LA MILAGROSA S.A. titular del contrato de concesión bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los saldos faltantes por valor de TRECE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$13.711) para el material de Caliza junto con los comprobantes, correspondiente a la declaración de producción de regalías del III trimestre de 2018 y la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.836) por concepto de saldo faltante correspondiente a la declaración de regalías del III trimestre de 2018 para el mineral de Recebo, así mismo DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$16.905) correspondientes al III trimestre 2018 para el material Grava de conformidad con las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico PARV-208 del 01 de marzo de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad,
--	--	--	--	--	--	---



www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

APROBAR la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.650.67) por concepto de declaración y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre 2018 para los materiales Recebo, Caliza y Grava de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 208 de fecha 1 de Marzo de 2019.

Requerir bajo apremio de multa, a la titular del contrato de concesión No. HJ6-08111 para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

APROBAR el pago del faltante y los intereses de declaración y pago de regalías del II trimestre de 2018 para el mineral caliza por valor de \$47.000 de conformidad con el concepto técnico PARV No. 208 del día 01 de Marzo de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 22 de 122

							Acoger el Concepto Técnico PARV No. 208 del día 01 de Marzo de 2019, que hacen parte integral del presente auto.
8	AUTO	FLT-136	JESUS MARIA GARCIA COHEN	2	06/03/2019	PARV No.323	APROBAR el Formato Básico Minero anual 2018. APROBAR la declaración y pago de la producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, allegado con su recibo pago allegado, para el mineral de Basalto. INFORMAR al titular que mediante auto PARV 183 del 01 de febrero de 2019, se requirió para que allegue las correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000116, expedida por la compañía aseguradora de fianzas SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el día 07 de noviembre de 2019, por lo anterior la Autoridad Minera se encuentra adelantando los estudios pertinentes con el fin de imponer la sanción de multa, por en el cumplimiento en que se encuentra incurso el concesionario. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 209 del día 01 de Marzo de 2019, que hacen parte integral del presente auto.
9	AUTO	AB1-085	VILMA ISABEL MENDOZA MERCADO	4	06/03/2019	PARV No.324	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Grava, Arena y Recebo correspondientes al IV trimestre del año 2016, IV trimestre del año 2017 y II trimestre del año 2018 declarados en Cero (0), de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico No. 546 del 27 de diciembre de 2018. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Grava correspondientes al III trimestre del año 2017 y III trimestre

						del año 2018, de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico No. 546 del 27 de diciembre de 2018. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Grava y Arena correspondientes al II trimestre del año 2017 declarados en cero (0), de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico No. 546 del 27 de diciembre de 2018. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Recebo y Arena correspondientes al II trimestre del año 2018 declarados en cero (0), de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico No. 546 el 27 de diciembre de 2018. NO APROBAR el pago allegado de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2016, ya que no cubre la totalidad de la deuda, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No. 546 del 27 de diciembre de 2018. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No.AB1-085, bajo causal de cancelación en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>"el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"</i>, el pago del saldo faltante por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$287) de las regalías correspondientes al III trimestre de 2016, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de ese pago, junto con el comprobante de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV 546 del 27 de diciembre de 2018, para lo cual se le otorga un término
--	--	--	--	--	--	--

						improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho valor habrá de consignarse junto con los interese que se causen hasta la fecha efectiva de pago , para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. NO APROBAR el pago allegado de las regalías para mineral de Arena correspondiente al I trimestre del año 2017, ya que no cubre la totalidad de la deuda, de acuerdo a lo
--	--	--	--	--	--	---



						señalado en Concepto Técnico No. 546 del 27 de diciembre de 2018. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No.AB1-085, bajo causal de cancelación en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>"el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"</i>, el pago del saldo faltante por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS/MCTE (\$461) de las regalías correspondientes al I trimestre de 2017 para mineral Arena, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de ese pago, junto con el comprobante de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico.PARV 546 del 27 de diciembre de 2018, para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho valor habrá de consignarse junto con los interese que se causen hasta la fecha efectiva de pago , para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic k donde corresponda según la obligación, canon superficialio (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.
--	--	--	--	--	--	---

						Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. NO APROBAR el pago allegado de las regalías para el mineral de Recebo correspondiente al I trimestre del año 2017, ya que no cubre la totalidad de la deuda, de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico No. 546 del 27 de diciembre de 2018. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No.AB1-085, bajo causal de cancelación en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>"el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"</i>, el pago del saldo faltante por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS/MCTE (\$1573) de las regalías correspondientes al I trimestre de 2017 para mineral de recebo, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de ese pago, junto con el comprobante de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV 546 del 27 de diciembre de 2018, para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 27 de 122

						partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho valor habrá de consignarse junto con los interese que se causen hasta la fecha efectiva de pago , para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dardclick donde corresponda según la obligación, canon superficialio (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. NO APROBAR el pago allegado de las regalías para el mineral de Arena correspondiente al I trimestre del año 2018, ya que no cubre la totalidad de la deuda, de acuerdo
--	--	--	--	--	--	---



						a lo señalado en Concepto Técnico No. 546 del 27 de diciembre de 2018. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No.AB1-085, bajo causal de cancelación en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>"el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"</i>, el pago del saldo faltante por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS/MCTE (\$675) de las regalías correspondientes al I trimestre de 2018 para mineral de Areña, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de ese pago, junto con el comprobante de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV 546 del 27 de diciembre de 2018, para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho valor habrá de consignarse junto con los interese que se causen hasta la fecha efectiva de pago , para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dardclik donde corresponda según la obligación, canon superficialio (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.
--	--	--	--	--	--	--

						Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No.AB1-085, bajo causal de cancelación en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>"el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"</i>, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2017 y I trimestre del año 2018, para el mineral Grava, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de ese pago, junto con el comprobante de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV 546 del 27 de diciembre de 2018, para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho valor habrá de consignarse junto con los interese que se causen hasta la fecha efectiva de pago , para realizar el
--	--	--	--	--	--	--

						pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, donde corresponda según la obligación, canon superficialio (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. AB1-085, bajo causal de cancelación en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>“el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i>, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre del año 2017, para el mineral Recebo, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de ese pago.
--	--	--	--	--	--	--

						junto con el comprobante de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV 546 del 27 de diciembre de 2018, para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho valor habrá de consignarse junto con los interese que se causen hasta la fecha efectiva de pago , para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--	---



							REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. AB1-085 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, explicar las razones por las cuales está presentando regalías del mineral de Arena, teniendo en cuenta que el PTI aprobado solo tiene autorizado Grava y Recebo, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No.546 del 27 de diciembre de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. AB1-085 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, diligenciar en la Herramienta del SI. MINERO, la corrección de los Formatos Básicos Mineros -FBM Semestrales 2016, 2017 y 2018, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No.546 del 27 de diciembre de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. AB1-085 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, diligenciar en la Herramienta del SI. MINERO, la corrección de los Formatos Básicos Mineros -FBM Anuales 2016 y 2017, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No.546 del 27
--	--	--	--	--	--	--	---

							de diciembre de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. AB1-085 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, presentar físicamente los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales 2003 y 2004, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No.546 del 27 de diciembre de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación AB1-085, que mediante Auto GTRV 0232 del 08 de julio de 2011 notificado por Estado No.032 del 12 de julio de 2011 le fue requerido bajo apremio de multa, la presentación de los comprobantes de pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2007, II y III trimestre del año 2008 y II y III trimestre del año 2009, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. APROBAR el pago de las regalías correspondientes al I trimestre del año 2010 y II trimestre del año 2011, de
--	--	--	--	--	--	--	---



							acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico No.275 del 16 de mayo de 2016. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación AB1-085, que próximamente nos pronunciaremos sobre las correcciones presentadas al Programa de Trabajos e Inversiones-PTI allegado mediante Radicado No. 20189060297492 del 31 de octubre de 2018, el cual se encuentra en evaluación técnica. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación AB1-085, que mediante Resolución GTRV No. 109 del 07 de julio de 2011, Resolución PARV No. 018 del 30 de julio de 2012 y Resolución VSC No. 000953 del 20 de septiembre de 2018le fue requerido el pago de las multas impuestas por valor de UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS M7CTE (\$ 1.071.200.00), UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE(\$1.133.400.00) y dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes respetivamente, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación AB1-085, que mediante Autos PARV No. 1279 del 05 de noviembre de 2015, Auto PARV No. 0439 del 17 de mayo de 2016, Resolución VSC No. 000953 del 20 de septiembre de 2018 y Auto PARV No. 471 del 06 de julio de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad , la reconfiguración del talud del corte amerita perfilamiento y control en su corona, con el fin de evitar accidentes y
--	--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 35 de 122

							señalización de la cantera en la zona o frente de explotación, Vía interna y de señales de seguridad minera exigiendo el uso obligatorio de los Elementos de Protección personal al momento de reactivar labores de explotación minera, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ACOGER el Concepto Técnico PARV 546 de fecha 27 de diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10	AUTO	0229-20	JOHNNY PARRA OCHOA	3	07/03/2019	PARV No.325	NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2016, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 203 del 28 de Febrero de 2019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2016, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 203 del 28 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la

							notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 203 del 28 de Febrero de 2019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 203 del 28 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2017, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 203 del 28 de Febrero de 2019. NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 203 del 28 de Febrero de 2019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del
--	--	--	--	--	--	--	---

						SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 203 del 28 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0229-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 con el respectivo plano de labores actualizado, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 203 del 28 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015, para el mineral Recebo. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2016, para el mineral Recebo.
--	--	--	--	--	--	--

							APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016, para el mineral Recebo, los cuales fueron presentados en cero (0). APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2017, para el mineral Recebo, los cuales fueron presentados en cero (0). APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, para el mineral Recebo. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0229-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS dejadas de reportar correspondiente al I trimestre de 2018 para el mineral Recebo, por valor de \$12.812 (Doce mil ochocientos doce pesos) más los intereses generados desde el día que se causó hasta su fecha efectiva de pago, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le
--	--	--	--	--	--	--	---

imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018, para el mineral Recebo.

APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018, para el mineral Recebo.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0229-20, que cuenta con un saldo a favor de \$4.870 (cuatro mil ochocientos setenta pesos m/Cte.) por valor pagado y cruzado con saldos faltantes de Regalías correspondientes al II trimestre de 2016, IV trimestre de 2017, II y III trimestre de 2018.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0229-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al III trimestre de 2018 para el mineral Caliza, más los intereses generados desde el día que se causó hasta su fecha efectiva de pago, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se



						le concederé un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0229-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al IV trimestre de 2018 para los minerales Caliza y Recebo, más los intereses generados desde el día que se causó hasta su fecha efectiva de pago, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0229-20, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 699 del día 09 de octubre de 2018, donde le fueron realizado requerimientos bajo causal de Caducidad
--	--	--	--	--	--	--

							y apremio de Multa, relacionados con la presentación de los Formularios de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, y los del I y II trimestre de 2018 para Caliza. La presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2008, 2011, 2017. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 203 del 28 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
11	AUTO	IHT-16461	CONCESIÓN RED VIAL DEL CESAR S.A.S	3	07/03/2019	PARV No.326	INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHT-16461, que el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARV No. 210 de fecha 01 de Marzo de 2019, no será acogido en este acto administrativo, ya que a través de auto PARV 209 de fecha 13/02/2019 notificado por estado jurídico No. 009 del 15/02/2019 se emitió pronunciamiento con relación a la obligación de allegar los Formatos Básicos Mineros semestrales 2017 y 2018, y anual 2017. INFORMAR a la sociedad CONCESIÓN RED VIAL DEL CESAR S.A.S titular del contrato de concesión No. IHT-16461, que el requerimiento relacionado con la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV TRIMESTRE 2018, para el mineral de arena de río, le fue requerido mediante auto



						PARV 209 de fecha 13/02/2019 notificado por estado jurídico No. 009 del 15/02/2019. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, para que informe sobre el estado de trámite de la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión No. IHT-16461, teniendo en cuenta que el título minero de la referencia contractualmente se encuentra en el quinto (5) año de la etapa de Explotación, hasta la fecha no cuenta con viabilidad ambiental. NO APROBAR el FBM Anual de 2018. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad CONCESIÓN RED VIAL DEL CESAR S.A.S titular del contrato de concesión No. IHT-16461, para diligencie a través de la plataforma del Si.minero las correcciones del Formato Básico Minero anual 2018, de conformidad con las recomendaciones descritas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 210 de fecha 01 de Marzo de 2019, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2018 para el mineral de Arena. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHT-16461, que el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARV No. 210 de fecha 01 de Marzo de 2019, no será
--	--	--	--	--	--	--

						acogido en este auto, teniendo en cuenta toda vez que mediante auto PARV -209 del 13/02/2018, se aprobó el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III trimestre de 2018 para el mineral de Grava de Rio. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018 para el mineral de grava en ceros. INFORMAR a la titular que el ítem 3.8 del concepto técnico PARV No. 210 de fecha 01 de Marzo de 2019, donde se requiere la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 para mineral de arena de rio, no será acogido en esta acto administrativo ya que mediante auto PARV auto PARV -209 del 13/02/2018, notificado por estado jurídico No. 009 de 15/02/2019, le fue requerido. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. IHT-16461, que el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado en auto PARV No. 585 del 30 de agosto de 2018, para que allegará los formularios de las regalías del III, IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015, 2016, 2017 y el I, II trimestre de 2018 para el mineral de arena de rio, está en estudio jurídico, con el objeto de proferir la sanción de imposición de multa. Acoger el Concepto Técnico Concepto Técnico PARV No. 210 de fecha 01 de Marzo de 2019, que hace parte integral del presente auto.
--	--	--	--	--	--	---



12	AUTO	HAG-082	MINERAL CORP S.A.S	4	08/03/2019	PARV No.327	NO APROBAR el FBM anual 2018. INFORMAR a la sociedad MINERAL CORP S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. HAG-082, que de conformidad con la evaluación Técnica realizada mediante Concepto Técnico PARV- No. 212 de fecha 01 de Marzo de 2019, se relacionan incumplimientos a las obligaciones contractuales a cargo de la titular, los cuales se encuentran en estudios jurídicos, con el objeto de proferir la declaratoria de caducidad por los incumplimientos a los autos GSC-ZN No. 000005 del 23 de febrero de 2016, GSC-ZN No. 000254 del 21 de noviembre de 2016, Auto PARV-544 del 8 de agosto de 2018 y Auto PARV-717 del 22 de octubre de 2018, requeridos bajo causal de caducidad relacionados con: La renovación de la póliza minero ambiental, el pago del canon superficiario por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE, (\$175.616.221) correspondiente al I año de Construcción y Montaje, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016, los del I, II, III, IV trimestre de 2017; al igual que el I y II trimestre de 2018, el pago del Canon Superficiario correspondiente al II año de Construcción y Montaje por valor de \$197.534.966, el pago del Canon Superficiario correspondiente al III año de Construcción y Montaje por valor de \$211.362.457 y por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizadas por más de seis (6) meses continuos", para que explique los motivos por los cuales no está realizando labores de explotación dentro del título minero. Así mismo,
----	------	---------	--------------------	---	------------	-------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 45 de 122

							se procederá a resolver de fondo las solicitudes de Reducción de Área presentadas con radicados 20155510291062 del 31 de agosto de 2015 y 20189060277602 del día 11 de abril de 2018, en Auto PARV-544 del 8 de agosto de 2018, le fue requerido a la titular, en el término de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que aportará, informe o manifieste cuál es el área o polígono objeto de su interés teniendo en cuenta el concepto técnico del 6 de Septiembre de 2016 proferido por el GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TITULOS MINEROS, y de conformidad con lo expuesto en las evaluaciones técnicas mencionadas, so pena de declarar DESISTIDA la intención de DEVOLUCIÓN DE AREA del Contrato de Concesión No. HAG-082 Acoger el Concepto Técnico Concepto Técnico PARV No. 212 de fecha 01 de Marzo de 2019, que hace parte integral del presente auto.
13	AUTO	LI1-10161	TEODOMIRO CALDERON ARAUJO	15	08/03/2019	PARV No.328	NO APROBAR, el Formato Básico Minero Semestral 2016 teniendo en cuenta que la producción declarada en regalías no coincide con la reportada en el FBM, de conformidad con el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, la corrección o modificación del Formato Básico Minero - FBM Semestral 2016, según lo descrito en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-207 del 1 de marzo de 2019 (debe



						corregir el FBM o en su defecto las regalías reportadas de igual forma se debe tener en cuenta que si las regalías declaradas están mal reportadas se debe diligenciar nuevamente el Formulario de declaración y pago de regalías y allegar el pago restante) . Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. NO APROBAR, el Formato Básico Minero Anual 2016 teniendo en cuenta que la producción declarada en regalías no coincide con la reportada en el FBM, de conformidad con el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, la corrección o modificación del Formato Básico Minero - FBM Anual 2016, según lo descrito en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-207 del 1 de marzo de 2019 (debe corregir el FBM o en su defecto las regalías reportadas de igual forma se debe tener en cuenta que si las regalías declaradas están mal reportadas se debe diligenciar nuevamente el Formulario de declaración y pago de regalías y allegar el pago restante) . Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	--

							correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017 teniendo en cuenta que el titular no está diligenciado el ítem B del Formato Básico Minero, el cual hace referencia a la producción y venta del mineral, de conformidad con el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, la corrección o modificación del Formato Básico Minero – FBM Semestral 2017, según lo descrito en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-207 del 1 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No LI1-10161 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017 y en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente
--	--	--	--	--	--	--	---



						proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No LI1-10161, que mediante Auto PARV No. 496 del 31 de octubre de 2017 se requirió para que allegara la renovación y/o reposición de la Póliza Minero Ambiental. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015 para Arcilla, Grava y Arena, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del I Trimestre del año 2015 con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que debe especificar qué tipo de arena, grava y arcilla está reportando, además el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados).
--	--	--	--	--	--	---



Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del **II Trimestre del año 2015** con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de

						marzo de 2019 (teniendo en cuenta que debe especificar qué tipo de arena, grava y arcilla está reportando, además el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados.). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y
--	--	--	--	--	--	--



Liquidación de Regalías correspondientes del **III Trimestre del año 2015** con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que debe especificar qué tipo de arena, grava y arcilla está reportando, además el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados.). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.



						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del IV Trimestre del año 2015 con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que debe especificar qué tipo de arena, grava y arcilla está reportando, además el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados.). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá
--	--	--	--	--	--	--

						o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016 para Arcilla de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del I Trimestre del año 2016 para Arcilla, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que debe especificar qué tipo de arcilla está reportando). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses).
--	--	--	--	--	--	---



						Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del II Trimestre del año 2016 para Arcilla, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que debe especificar qué tipo de arcilla está reportando). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar
--	--	--	--	--	--	---



click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del **III Trimestre del año 2016 para Arcilla**, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que debe especificar qué tipo de arcilla está reportando). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia



						Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del IV Trimestre del año 2016 para Arcilla, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que debe especificar qué tipo de arcilla está reportando). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--



Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

NO APROBAR, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2016 para el mineral Arena y Grava de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del **I Trimestre del año 2016 para Arena**, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide



						con los precios especificados en la resolución No. 184 del 30 de marzo 2016 la cual rige desde el 1 de abril 2016. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de DOCE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$12.027). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 59 de 122

						Liquidación de Regalías correspondientes del II Trimestre del año 2016 para Arena, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 184 del 30 de marzo 2016 la cual rige desde el 1 de abril 2016. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO M/CTE (\$6.951). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago
--	--	--	--	--	--	---



						debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del III Trimestre del año 2016 para Arena, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPMÉ especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 184 del 30 de marzo 2016 la cual rige desde el 1 de abril 2016. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESO M/CTE (\$6.261). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos
--	--	--	--	--	--	---



efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del **IV Trimestre del año 2016 para Arena**, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 184 del 30 de marzo 2016 la cual rige desde el 1 de abril 2016. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.434). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.



						Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.L11-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del I Trimestre del año 2016 para Grava, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 184 del 30 de marzo 2016 la cual rige desde el 1 de abril 2016. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$9.294). Para lo
--	--	--	--	--	--	--

cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del **II Trimestre del año 2016 para Grava**, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico



						PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 184 del 30 de marzo 2016 la cual rige desde el 1 de abril 2016. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.165). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685
--	--	--	--	--	--	--



						de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del III Trimestre del año 2016 para Grava, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 184 del 30 de marzo 2016 la cual rige desde el 1 de abril 2016. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.376). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago
--	--	--	--	--	--	---



						debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del IV Trimestre del año 2016 para Grava, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 184 del 30 de marzo 2016 la cual rige desde el 1 de abril 2016. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.387). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses).
--	--	--	--	--	--	---

						Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. NO APROBAR, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías as del I, II, III y IV trimestre 2017 para el mineral Arcilla de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del I Trimestre del año 2017 para Arcilla, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que debe especificar qué tipo de arcilla está reportando). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	--



						correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del II Trimestre del año 2017 para Arcilla, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que debe especificar qué tipo de arcilla está reportando). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído
--	--	--	--	--	--	--



para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del **III Trimestre del año 2017 para Arcilla**, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que debe especificar qué tipo de arcilla está reportando). Para lo cual se le concede un término



						improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del IV Trimestre del año 2017 para Arcilla, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta
--	--	--	--	--	--	--

						que debe especificar qué tipo de arcilla está reportando). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. NO APROBAR, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2017 para el mineral Arena y Grava de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el
--	--	--	--	--	--	---



						Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del I Trimestre del año 2017 para Arena, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 155 del 28 de marzo 2017 la cual rige desde el 1 de abril 2017 hasta el 31 de marzo de 2018. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$5.411). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago
--	--	--	--	--	--	--



debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del **II Trimestre del año 2017 para Arena**, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 155 del 28 de marzo 2017 la cual rige desde el 1 de abril 2017 hasta el 31 de marzo de 2018. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.486). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses).



						Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del III Trimestre del año 2017 para Arena, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 155 del 28 de marzo 2017 la cual rige desde el 1 de abril 2017 hasta el 31 de marzo de 2018. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.655). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	---



Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.L11-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del **IV Trimestre del año 2017 para Arena**, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 155 del 28 de marzo 2017 la cual rige desde el 1 de abril 2017 hasta el 31 de marzo de 2018. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de MIL

							SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.672). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del I Trimestre del año 2017 para Grava, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de
--	--	--	--	--	--	--	--



conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 155 del 28 de marzo 2017 la cual rige desde el 1 de abril 2017 hasta el 31 de marzo de 2018. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2.508). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685



						de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del II Trimestre del año 2017 para Grava, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 155 del 28 de marzo 2017 la cual rige desde el 1 de abril 2017 hasta el 31 de marzo 2018. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.987). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá
--	--	--	--	--	--	---

						o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del III Trimestre del año 2017 para Grava, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 155 del 28 de marzo 2017 la cual rige desde el 1 de abril 2017 hasta el 31 de marzo 2018). Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de MIL QUINIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/CTE (\$1.526). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar
--	--	--	--	--	--	---



						click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del IV Trimestre del año 2017 para Grava, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019. (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 155 del 28 de marzo 2017 la cual rige desde el 1 de abril 2017 hasta el 31 de marzo 2018) Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.281). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las
--	--	--	--	--	--	--



pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

NO APROBAR, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías as del I, II, III y IV trimestre 2018 para el mineral **Arcilla** de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del **I Trimestre del año 2018 para Arcilla**, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de

						conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que debe especificar qué tipo de arcilla está reportando). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.L11-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del II Trimestre del año 2018 para Arcilla, con los
--	--	--	--	--	--	---

						respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que debe especificar qué tipo de arcilla está reportando). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y
--	--	--	--	--	--	---



						Liquidación de Regalías correspondientes del III Trimestre del año 2018 para Arcilla, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que debe especificar qué tipo de arcilla está reportando). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.L11-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685
--	--	--	--	--	--	--

						de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del IV Trimestre del año 2018 para Arcilla, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que debe especificar qué tipo de arcilla está reportando). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. NO APROBAR, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV
--	--	--	--	--	--	---



						trimestre 2018 para el mineral Arena y Grava de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del 1 Trimestre del año 2018 para Arena, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 151 del 23 de marzo 2018 la cual rige desde el 1 de abril 2018 hasta el 31 de marzo 2019. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.566). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses).
--	--	--	--	--	--	---

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del **II Trimestre del año 2018 para Arena**, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 151 del 23 de marzo 2018 la cual rige desde el 1 de abril 2018 hasta el 31 de marzo 2019 Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$967). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas

						correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del III Trimestre del año 2018 para Arena, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 151 del 23 de marzo 2018 la cual rige desde el 1 de abril
--	--	--	--	--	--	---



2018 hasta el 31 de marzo 2019. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$295). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del **IV Trimestre del año 2018 para Arena**, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que

							se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 151 del 23 de marzo 2018 la cual rige desde el 1 de abril 2018 hasta el 31 de marzo 2019. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$48). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--	--	---



REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del **I Trimestre del año 2018 para Grava**, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 151 del 23 de marzo 2018 la cual rige desde el 1 de abril 2018 hasta el 31 de marzo 2019. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.610). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo



						1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del II Trimestre del año 2018 para Grava, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 151 del 23 de marzo 2018 la cual rige desde el 1 de abril 2018 hasta el 31 de marzo 2019. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$874). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 93 de 122

						servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del III Trimestre del año 2018 para Grava, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019 (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 151 del 23 de marzo 2018 la cual rige desde el 1 de abril 2018 hasta el 31 de marzo de 2019. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$400). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la
--	--	--	--	--	--	---

						notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LI1-10161, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que corrija o modifique el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del IV Trimestre del año 2018 para Grava, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 207 del 1 de marzo de 2019. (teniendo en cuenta que el valor UPME especificado en el Formulario de declaración y pago de regalías
--	--	--	--	--	--	--



presentado no coincide con los precios especificados en la resolución No. 151 del 23 de marzo 2018 la cual rige desde el 1 de abril 2018 hasta el 31 de marzo 2019. Y además tiene un saldo faltante por concepto de intereses de CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$52). Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No LI1-10161, que el radicado No 20199060303662 del 28 de enero de 2019 mediante el cual solicita una prórroga para dar cumplimiento al Auto PARV No. 780 del 22 de noviembre del 2018, se encuentra en el área jurídica para ser resuelta. Una vez se tenga el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 96 de 122

							pronunciamiento que en derecho corresponda se procederá a notificarle la decisión adoptada por este Despacho. Acoger el Concepto Técnico PARV 509 del 10 de diciembre de 2018 y el Concepto Técnico PARV 207 del 01 de marzo de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
14	AUTO	234-20	ASOCIACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS ORGANIZADOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR - ASOPRESERJAI	3	08/03/2019	PARV No.329	REQUERIR a la asociación titular del Contrato de Concesión No. 234-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Minero – FBM Anuales de 2016, 2017 y 2018 junto con sus respectivos planos de labores actualizado, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 197 del 27 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la asociación titular del Contrato de Concesión No. 234-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Minero – FBM Semestrales de 2017 y 2018, de acuerdo a lo recomendado

							en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 197 del 27 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000235 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 15 de mayo de 2018 hasta el 15 de mayo de 2019. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la asociación titular del Contrato de Concesión No. 234-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2017 para los minerales Arena y Grava de río, junto con sus soportes de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	--	---

							correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la asociación titular del Contrato de Concesión No. 234-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2018 para los minerales Arena y Grava de río, junto con sus soportes de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.cohttp://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECORDAR a la Asociación titular del Contrato de Concesión No. 234-20, que debe diligenciar un formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de forma individual para cada mineral objeto de su declaración. RECORDAR a la Asociación titular del Contrato de Concesión No. 234-20, que la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y los pagos correspondientes, debe hacerse dentro
--	--	--	--	--	--	--	---

							de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo causado. INFORMAR a la Asociación titular del Contrato de Concesión No. 234-20, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 139 del 27 de febrero de 2018, PARV No. 0122 del 12 de abril de 2017, PARV No. 1336 del 19 de diciembre de 2016, PARV No. 0867 del 11 de agosto de 2015, PARV No. 0374 del 08 de mayo de 2015, PARV No. 0761 del 04 de junio de 2014 y PARV No. 0813 del día 02 de diciembre de 2013, donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa y causal de Caducidad, relacionados con la presentación de la explicación que motive la suspensión de labores mineras por más de seis (6) meses sin causa justa y no autorizada, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, así mismo los registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. Para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina. Para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. La corrección de la Modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO. La presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales de 2008, 2012, 2013, 2014 y 2015, FBM Anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014. La Presentación de los Formulario de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, los del III y IV
--	--	--	--	--	--	--	--



							trimestre de 2016, los del I, II, III trimestre de 2014. La presentación de las explicaciones y/o justificaciones que soporten las circunstancias transitorias de orden técnico o económico que le impide cumplir con la producción aprobada en el PTO. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 197 del 27 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
15	AUTO	LJJ-09211	GLOBAL COPPER MINING S.A.S	5	08/03/2019	PARV No.330	NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 196 del 27 de febrero de 2019. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09211 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, la corrección o modificación del Formato Básico Minero - FBM Semestral 2018, según lo descrito en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-196 del 27 de febrero de 2019 (<i>Lo manifestado en el Formato Básico Minero para el Primer trimestre del mineral de Cobre, no concuerda con lo registrado en el Formulario de Regalías de dicho trimestre, ya que en el primero reporta 200 Kg de producción para el mineral de cobre y en el segundo 220 kg de cobre</i>) . Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de



						acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09211 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, la corrección o modificación del Formato Básico Minero - FBM Anual 2018, según lo descrito en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-196 del 27 de febrero de 2019 (<i>Lo manifestado en el Formato Básico Minero para el Primer trimestre del mineral de Cobre, no concuerda con lo registrado en el Formulario de Regalías de dicho trimestre, ya que en el primero reporta 200 Kg de producción para el mineral de cobre y en el segundo 220 kg de cobre. En el ítem E. "Empleo y Seguridad Social" no se manifiesta el número de personas vinculadas al proyecto minero. En el ítem D. "Programación del Trabajo" se manifiesta que el proyecto minero trabajo Ocho (8) hombres por turno, pero esto no concuerda con lo plasmado en los ítems E. "Empleo y Seguridad Social" que no especifica el número de personas vinculadas al proyecto minero y F.1 "Seguridad Social" en el cual manifiesta que posee 10 personas afiliadas. En los ítem G.1 "Costos Directos" y G.2 "Costos Indirectos" se manifiesta Gastos de Personal por \$79.945.728 y \$32.978.291 respectivamente, pero estos no concuerda con lo manifestado en el ítem D. "Programación del Trabajo – Sueldos y Salarios (\$) Pesos" ya que este se encuentra en Cero (0). En el ítems G.2 "Costos Indirectos – Regalías" lo el valor total de pago reportado, no concuerda con los pagos realizados y manifestado por la Sociedad titular a través de los Formularios de Declaración y liquidación de Regalías. La sociedad titular manifiesta en los ítems G.1 "Costos Directos" y G.2 "Costos Indirectos" valores por \$82.445.728 y \$ 35.458.291 respectivamente, pero estos Costos señalados son mayores a las ganancias producidas por la venta</i>
--	--	--	--	--	--	--

						<i>de los minerales, por lo anterior ¿Cuál es la razón por la que Sociedad titular trabaja a pérdida? Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</i> INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09211 que el Formato Básico Minero Semestral 2016 allegado mediante radicado No. 2019021237823 del 12 de febrero de 2019, no será objeto de evaluación, ya que mediante Resolución 405558 del 02 de junio de 2016 debe presentarse a través de la herramienta del SI MINERO. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No LJJ-09211 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2016, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 196 del 27 de febrero de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016, de conformidad con lo indicado evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No.196 del 27 de febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--	--



REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No LJJ-09211 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el **Formato Básico Minero Anual 2016, junto con su plano de labores**, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 196 del 27 de febrero de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No LJJ-09211 que mediante Auto PARV No. 856 del 19 de diciembre de 2018 se requirió la renovación y/o reposición de la Póliza Minero Ambiental. Mediante radicado No 20199060305412 del 13 de febrero de 2019, la titular expone unos argumentos, estos no subsanan lo solicitado. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de la misma por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanción a que haya lugar.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No LJJ-09211 que el radicado No. 20189060301112 del 14 de diciembre de 2018 en el cual efectúa una solicitud de disminución transitoria de explotación, se encuentra en el área jurídica para ser resuelta. Una vez se tenga el pronunciamiento que en derecho corresponda se



						procederá a notificarle la decisión adoptada por este Despacho. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No LJJ-09211 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se Modifica la Licencia Ambiental, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR-, en la que se contemple la explotación del material de Recebo; o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Si bien es cierto se allego con radicado No. 20199060305412 del 13 de febrero de 2019 memorial suscrito por el representante legal de la sociedad, dando respuesta al presente requerimiento también lo es, que el mismo no cumple con las exigencias para dar cumplimiento. APROBAR el pago del saldo faltante correspondientes al I, II, III y IV Trimestre del año 2016 para el mineral de Recebo de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 196 del 27 de febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--	--



							APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y el saldo faltante correspondiente al I Trimestre del año 2017 para el mineral de Récebo, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 196 del 27 de febrero de 2019. INFORMAR a la sociedad titular que posee un saldo a favor por valor de Cuatro mil ochocientos ochenta y dos Pesos M/CTE (\$4.882). APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y el saldo faltante correspondiente al I y III Trimestre del año 2016 para el mineral de Cobre, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 196 del 27 de febrero de 2019. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y el saldo faltante correspondiente al IV Trimestre del año 2017 para el mineral de Cobre, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 196 del 27 de febrero de 2019. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2017 para el mineral de Cobre, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 196 del 27 de febrero de 2019. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2018 presentada en ceros (0) para el mineral de Cobre, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 196 del 27 de febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--	--	---

							APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2018 presentada en ceros (0) para el mineral de Recebo, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 196 del 27 de febrero de 2019. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No LJJ-09211, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2018 para el mineral de Recebo (respecto al precio base de liquidación) por las razones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 196 del 27 de febrero de 2019. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No LJJ-09211, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018 para el mineral de Cobre (respecto al precio base de liquidación) por las razones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 196 del 27 de febrero de 2019. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la
--	--	--	--	--	--	--	--

						falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No LJJ-09211, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2018 para el mineral de Recebo (respecto al precio base de liquidación y el año a evaluar) por las razones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 196 del 27 de febrero de 2019. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No LJJ-09211, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2018 para el mineral de Cobre (respecto al precio base de liquidación) por las razones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 196 del 27 de febrero de 2019. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con
--	--	--	--	--	--	--

							las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular que posee un saldo a favor por valor de Doce Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos M/CTE (\$12.762). ACEPTAR las respuestas allegadas mediante radicado No. 20199060305412 del 13 de febrero de 2019, a los requerimientos realizados a través de los actos administrativos Auto PARV No. 1593 del 06 de octubre de 2014, Auto PARV No. 0338 del 21 de abril de 2016 y Auto PARV No. 0257 del 08 de junio de 2017 relacionado con la implementación de la señalización dentro del área del título minero, registros las planillas de pago de aporte al Sistema General de Seguridad Social de los trabajadores del título minero y los planos actualizados del título minero. INFORMAR a la sociedad titular que estos serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización que realice la entidad minera. INFORMAR a la sociedad titular que mediante Auto PARV No. 1593 del 06 de octubre de 2014, Auto PARV No. 0338 del 21 de abril de 2016, Auto PARV No. 0257 del 08 de junio de 2017 y Auto PARV No. 309 del 26 de abril de 2018 se requirió lo relacionado con el Programa de Gestión de Trabajo integrado por el reglamento interno de trabajo en el cual se contemple el Programa De Salud Ocupacional y riesgos profesionales, contar con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o barde de mina, la presentación del protocolo de perforación y voladura, al igual que la autorización de uso de explosivo por parte de Departamento de Control y Comercio de
--	--	--	--	--	--	--	--



							Armas DCCA, la implementación de un sistema de drenaje y desagüe en los frentes de explotación N°2 y N°3, el reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto, con reconformar e implementar el plan de emergencia recargar los extintores ya que se encuentra vencido desde Febrero de 2016, y desarrollar labores de reparación de la estructura de techo que es utilizado como taller y acopio para el frente de explotación N° 1, que la explotación se ajuste al PTO en cuanto en su diseño y planeamiento minero y el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ACEPTAR la respuesta allegada por la sociedad titular mediante radicado 20199060305412 del 13 de febrero de 2019 descrito en el numeral 3, a los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC No. 0089 del 01 de noviembre de 2017 lo relacionado para que expliquen las razones del origen del material declarado en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre 2016 y porque presentó la misma cantidad del material Recebo en el I, II, III y IV trimestre 2016. Acoger el Concepto Técnico PARV 196 del 27 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
16	AUTO	IJA-08001X	MARIA PATRICIA VEGA DAZA	4	11/03/2019	PARV No.331	INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 789 de fecha 23/11/2018, PARV No. 1182 del 15 de octubre de 2015, PARV No. 467 del 6 de

						julio de 2018, donde le fueron realizado requerimientos bajo Apremio de Multa, relacionados con la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero - FBM Anual 2011 y 2015. La presentación del FBM Semestral 2015. La presentación de la Licencia Ambiental Global, en la que se contemple la explotación de un frente adicional para materiales de construcción (Aprobado mediante Concepto Técnico No. 0122 del 12/06/2011). La implementación de Señalización informativa y preventiva en los frentes de explotación y frentes abandonados del título minero. El abstenerse de iniciar labores de explotación hasta que realicen reconformación de los frentes de explotación denominados luna y tole e implementar las bermas de seguridad y los drenajes. La justificación de los motivos por los cuales viene presentando declaración y liquidación de Regalías muy por debajo de lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras- PTO, según lo reportado en los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los años 2016, 2017 y I y II trimestre del año 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Semestral 2017, según lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 202 del 28 de Febrero de 2019. NO APROBAR los Formato Básico Minero - FBM Anual 2017 junto con su plano, FBM Semestral 2018 y FBM anual 2018 junto con su plano, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 202 del 28 de Febrero de 2019
--	--	--	--	--	--	--

							REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones de los Formatos Básicos Minero – FBM Anual 2017 junto con su plano, FBM Semestral 2018 y FBM Anual 2018 junto con su plano de labores actualizado, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 202 del 28 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la reposición o renovación de la Póliza Minero Ambiental teniendo en cuenta que el título minero se encuentra desamparado, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico PARV No. 202 del 28 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, que la documentación allegada mediante radicado
--	--	--	--	--	--	--	---

						No. 20199060306462 del 26 de febrero de 2019, por medio de la cual se da respuesta a lo requerido mediante Auto PARV No.789 del 23 de noviembre de 2018 referente a modificación de PTO, se encuentra en proceso de estudio técnico. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías para mineral de barita correspondiente al I trimestre de 2017, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARV No. 222 del 23 de julio de 2018. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías para mineral de recebo correspondiente al I trimestre de 2017. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías para mineral de recebo correspondiente al III trimestre de 2017. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías para mineral de barita y recebo correspondientes al I y II trimestre de 2018. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al III trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta, que mediante radicado No. 20189060301082 del 14 de diciembre de 2018, se allegó comprobantes de pago No. 20181214090353 y No.
--	--	--	--	--	--	--



						20181214091236 ambos con fecha de pago del 14 de diciembre de 2018, por valores de \$159.100 y \$71.600 pesos m/cte., respectivamente, sin embargo, no se evidencian dichos formularios. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 para mineral de barita y recebo, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 202 del 28 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, que registra un mayor valor pagado por valor de \$1.792, \$1.408, \$2.359, \$1.480, \$3.342, \$5.083 y \$1.214 correspondientes a I Trimestre 2018 Recebo, III Trimestre 2018 Recebo, I Trimestre 2018 Barita, I Trimestre 2018 Recebo, II Trimestre 2018 Barita, IV Trimestre 2018 Barita y IV T 2018 Recebo, respectivamente.
--	--	--	--	--	--	--

							REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que justifique o aclare las razones por las cuales está explotando un mineral (recebo) no autorizado dentro de la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. DAR TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería del presente acto administrativo, con el fin de que se realicen los trámites pertinentes tendientes a la publicación en el listado del RUCOM del Contrato de Concesión No. IJA-08001X. CONTINUAR con los trámites de notificación de la Resolución VSC No.000998 del 3 de octubre de 2018, donde la Agencia Nacional de Minería resuelve dar por terminada la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. IJA-08001X. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, que debe tener en cuenta que está próximo a causarse el I trimestre de 2019 y que una vez finalice dicho periodo tiene diez (10) días hábiles para realizar la respectiva declaración de producción y liquidación de
--	--	--	--	--	--	--	--

							regalías correspondiente y el pago respectivo a que haya lugar. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 202 del 28 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
17	AUTO	LC3-10481	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE AGUACHICA - COVONAL	3	11/03/2019	PARV No.332	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LC3-10481 que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento en los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en los Autos <u>PARV-0583 del 27 de septiembre de 2013</u> y <u>PARV-0271 del 13 de junio de 2017</u>, respecto a la no reposición de la Póliza Minero Ambiental; <u>PARV-696 del 4 de octubre de 2018</u>, relacionado con la presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2016; II, III y IV trimestre del año 2017; I trimestre del año 2018; <u>PARV-0271 del 13 de junio de 2017</u>, relacionado con la presentación del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2017; <u>PARV-0655 del 5 de julio de 2016</u>, relacionado con justificar las razones por la cual está realizando labores de explotación, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión se encuentra contractualmente en el tercer (3) año de la etapa de Construcción y Montaje. Asimismo, se presentan unos incumplimientos bajo apremio de Multa en los Autos: <u>PARV-696 del 4 de octubre de 2018</u>, relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual del 2016, Semestral y Anual del 2017, Semestral de 2018, y las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2015;



						PARV-0655 del 5 de julio de 2016, relacionado con implementar la señalización informativa y preventiva dentro del área concesionada (frentes activos e inactivos), igualmente la señalización vial preventiva e informativa, la presentación de los planos actualizados de las labores de explotación y avances mineros, los registros de control de la producción, el cumplimiento al decreto 2222 del 1993 con respecto al reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto, dotar y presentar las actas de dotación de los elementos de protección personal (EPP), de las personas vinculadas al proyecto minero, contar con socorredores mineros debidamente capacitados, certificados y actualizados, contar con instalaciones de baños según el Decreto 2222 de 1993, conformar e implementar el PLAN DE EMERGENCIA y allegar el pago de las regalías del material explotado dentro del área del título minero; <u>PARV-0229 del 8 de marzo de 2016</u>, relacionado con la presentación del acto administrativo debidamente suscrito, mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgó la Licencia Ambiental al título minero de la referencia, toda vez el documento allegado mediante radicado No. 20149060060542 del 1 de agosto de 2014 no reúne los requisitos de Ley, y la presentación del Formato Básico Minero Anual 2014; <u>PARV No. 1324 del 15 de diciembre de 2016</u>, la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Semestral 2016; y el <u>No. 0213-20 del 7 de junio de 2011</u>, relacionado con el pago por concepto de inspección de campo al título minero, por valor de \$418.316, la cual se realizó 10 de agosto de 2011. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 506 del 10 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 117 de 122

							satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. ACoger el Concepto Técnico PARV No. 228 del 4 de marzo de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
18	AUTO	RH2-08231	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	12/03/2019	PARV No.333	NO DAR POR SUBSANADO el requerimiento consignado en el Auto PARV-096 del 22 de enero de 2019, relacionado con la presentación de el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Lo anterior, por cuanto que lo allegado con radicado No. 20195500727022 del 15 de febrero de 2019 por la sociedad beneficiara de la Autorización Temporal No. RH2-08231, no da respuesta parcial o total a lo requerido, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.5. del Concepto Técnico PARV-229 del 5 de marzo de 2019. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH2-08231, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo, que resuelva lo concerniente a Disminución de Volumen solicitada mediante oficio con radicado No. 20195500727732 del 15 de febrero de 2019, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.9. del Concepto Técnico PARV-229 del 5 de marzo de 2019



							SE LE RECUERDA al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH2-08231 que está próximo a causarse el I trimestre del año 2019, esto, por concepto de Regalías, y que dicha obligación debe ser presentada en los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de terminación del trimestre a declarar, junto con su comprobante de pago si a ello hubiere lugar. CONMINAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH2-08231, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 229 del 5 de marzo de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
19	AUTO	MA7-08271	JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO	3	12/03/2019	PARV No.334	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.MA7-08271, que mediante Auto PARV No. 882 del 20 de diciembre de 2018, notificado en Estado Jurídico No.053 del 21 de diciembre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2012, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a qué haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.MA7-08271, que mediante Auto PARV No. 882 del 20 de diciembre de 2018, notificado en Estado Jurídico No.053 del

						21 de diciembre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2013, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.MA7-08271, que mediante Auto PARV No. 882 del 20 de diciembre de 2018, notificado en Estado Jurídico No.053 del 21 de diciembre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa las correcciones del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2014, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.MA7-08271, que mediante Auto PARV No. 882 del 20 de diciembre de 2018, notificado en Estado Jurídico No.053 del 21 de diciembre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa las correcciones del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2015, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales 2016 y 2017 junto con sus planos anexos, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No. 225 del 04 de marzo de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.MA7-08271, que mediante Auto PARV No. 882 del 20 de
--	--	--	--	--	--	--

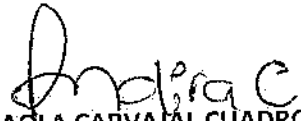


						diciembre de 2018, notificado en Estado Jurídico No.053 del 21 de diciembre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa las correcciones del Formato Básico Minero Semestral 2018, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI-MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 225 del 04 de marzo de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.MA7-08271, que mediante Auto PARV No. 882 del 20 de diciembre de 2018, notificado en Estado Jurídico No.053 del 21 de diciembre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa la renovación y/o reposición de la Póliza Minero Ambiental, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--

						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.MA7-08271, que evaluado lo señalado en radicado No. 20199060305632 del 14 de febrero de 2019 se entiende subsanados los requerimientos hechos a través de los Autos PARV No. 0569 del 23 de septiembre de 2013, Auto No. 0661 del 20 de mayo de 2014 y Auto No. 1100 del 13 de octubre de 2016 con relación a la presentación del acto administrativo ejecutoriado que otorgue la Licencia Ambiental o el estado de trámite actualizado expedida por la autoridad competente. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2017 y I, II, III y IV trimestre de 2018 para mineral de recebo y caliza. INFORMAR al titular minero que debe abstenerse de presentar formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a minerales diferentes al aprobado en el documento de Trabajo y Obras – PTO. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.MA7-08271, que mediante VSC No. 000104 del 22 de febrero de 2016, Auto PARV No. 610 del 21 de junio de 2016 y Auto PARV No. 0222 del 30 de mayo de 2017, le fueron realizados varios requerimientos, los cuales a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.MA7-08271, que mediante Resolución VSC No. 000140 del 22 de
--	--	--	--	--	--	--

						febrero de 2016, le fue impuesta una multa, a la fecha se evidencia que a la fecha no ha sido pagada, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. CONMINAR al titular para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del referido título minero, hasta tanto la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACOGER el Concepto Técnico PARV 225 de fecha 04 de marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **13 de Marzo de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR